



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 0 8 JUN. 2008

513/08

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley Nº 18.092, de 17 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) estos procedimientos se inician con la solicitud presentada con fecha 7 de marzo de 2008, por PONTE TRESA S.A. y PONTE TRESA ASOCIACION AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que se autorice a la segunda, a ser titular de los inmuebles rurales relacionados en el certificado notarial letra J (fs. 354) que ya son propiedad de dicha sociedad, y a adquirir la propiedad de los inmuebles rurales referidos en el certificado notarial letra K (fs. 355), que se encuentran prometidos en venta y pendientes de escrituración. En relación a Ponte Tresa S.A. en la actualidad no es propietaria de inmuebles rurales o explotaciones agropecuarias, ante la posibilidad de que lo sea en el futuro se describe en estas actuaciones su estructura jurídica y accionaria;

II) con fecha 31 de marzo de 2008, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que, las mencionadas firmas solicitan exoneración al régimen general de propiedad de inmuebles rurales por parte de sociedades anónimas, en base a su estructura societaria constituida por diversas personas jurídicas del exterior de acuerdo a la documentación que adjunta, y asimismo presenta un proyecto productivo. Indica que la situación puede encuadrarse en lo dispuesto en el Art. 1º de la ley Nº 18.092, en la redacción dada por el Art. 349 inciso 4º de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007; así como en lo dispuesto por el literal b del Art. 2º del decreto Nº 225/007 de 25 de junio de 2007, esto es, cuando se presente un

proyecto cuya ejecución se considere prioritaria para el desarrollo productivo del país;

III) con fecha 6 de noviembre de 2008 la Unidad de Proyectos y Cooperación Técnica del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, mediante informe de su asesor Ing. Agr. Vicente Plata, manifiesta que para poder analizar y calificar la información presentada debe ser complementada con documentación que la respalde, enumerando una serie de ejemplos al respecto, y que la información presentada no está organizada como un proyecto productivo que incluya los conceptos que indica. Finalmente manifiesta que, no contando con la documentación reclamada no le es posible emitir opinión respecto a si se puede aprobar la solicitud presentada;

IV) vueltos los antecedentes al Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo ya citado, con fecha 17 de noviembre de 2008, en atención al informe de la Unidad de Proyectos y Cooperación Técnica, eleva las actuaciones sugiriendo conferir vista a las gestionantes del citado informe y de su dictamen de 31 de marzo de 2008;

V) con fecha 16 de diciembre de 2008 las peticionantes presentaron la documentación e información que se les solicitara, al evacuar la vista conferida el 2 de diciembre de 2008;

VI) remitidas las actuaciones a la Unidad de Proyectos y Cooperación Técnica del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ing. Agr. Vicente Plata, en base a los criterios allí mencionados, a un análisis pormenorizado de la información y documentación presentada, concluye que la propuesta de Ponte Tresa S.A. y Ponte Tresa A.A.R.L., logró un puntaje final de 8 puntos sobre un máximo de 10, por lo cual se recomienda aprobar la solicitud presentada;

VII) con fecha 2 de abril de 2009, la Comisión Asesora Ley Nº 18.092, considera que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el literal b) del Art. 2º del decreto Nº 225/007, de 25 de julio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1º del decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008, correspondería que el Poder Ejecutivo otorgue la autorización solicitada por Ponte Tresa A.A.R.L., respecto de los inmuebles individualizados a fs. 354 y 355.



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

En relación a Ponte Tresa S.A., informa que deberá gestionar una nueva autorización, indicando los inmuebles rurales concretos comprendidos e invocando el proyecto productivo presentado en estas actuaciones;

VIII) con fecha 21 de abril de 2009 la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República manifiesta que la Comisión ley N° 18.082 se expidió en el sentido de otorgar la autorización solicitada, informando en relación a Ponte Tresa S.A. que deberá gestionar una nueva autorización indicando los inmuebles rurales concretos comprendidos (fs. 623), y sugiere la vuelta de los obrados al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a efectos de que eleve al Poder Ejecutivo el respectivo proyecto de resolución;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a PONTE TRESA ASOCIACION AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a ser titular de los inmuebles rurales relacionados en el certificado notarial letra J (fs. 354) que ya son propiedad de dicha sociedad, y a adquirir la propiedad de los inmuebles rurales referidos en el certificado notarial letra K (fs. 355), que se encuentran prometidos en venta y pendientes de escrituración.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a PONTE TRESA ASOCIACION AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el domicilio constituido en autos y dése vista a PONTE TRESA S.A. de lo informado por la Comisión ley N° 18.092, con fecha 2 de abril de 2009 (fs. 623) en lo que a dicha firma concierne.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.
Cumplido, archívese.

Agarri

Tabaré Vázquez
DE TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República